

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 23-05-2006**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D^a Dolores Arenas Cantón, D^a Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D. Juan Moisés Gea Jiménez D^a Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza D^a Laura Millán Nieto, D^a Ana García Pérez, D^a Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D^a Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, , D^a Francisca Gázquez Benítez, D^a María Amparo Martínez Túnez, D. Antonio Salvador López López, D. Joaquín González Gázquez.

Secretaria: D^a Elisa Martínez López

NO ASISTEN: D^a Isabel García Moreno

En Puerto Lumbreras a 23 de mayo del año dos mil seis, a las veinte horas y treinta minutos, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión la Sr. Alcalde D. Pedro Antonio Sánchez López., asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBAR LA SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA MERCANTIL NEW ENMA, S.L.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la Segunda Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil NEW ENMA, S.L.”

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la Segunda Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil NEW ENMA, S.L.”, cuyo contenido es el siguiente:

“II ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA SOCIEDAD NEW ENMA, S.L.

En Puerto Lumbreras, a de 2006

REUNIDOS:

De una parte, Don José María Parra Pérez, Alcalde – Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (PD. Decreto 02/08/2006), que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha

De otra parte, Don Antonio Muñoz Armero, mayor de edad, con D.N.I. 14.099.251-K, actuando en nombre y representación de la mercantil NEW EMMA, S.L., con CIF B-73.015.703, con domicilio en ctra. de Madrid, Km. 390, de Murcia, en adelante PROMOTOR.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que el PROMOTOR es titular en pleno dominio de finca registral número 14.938, sita en la Diputación de Puerto Adentro, Paraje de Los Porceles, en el Término Municipal de Puerto Lumbreras, con una superficie de doscientas hectáreas, veintinueve áreas y ochenta y siete centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad N^o. 2 de Lorca, al Tomo 2.027, Libro 2, Folio 51.*

Según reciente medición, la superficie de la finca es de 2.000.000,00 m². De los cuales, 1.800.000,00 m² son susceptibles de ser sectorizados.

Se adjunta nota registral como Anexo I. Como Anexo II se incluye plano de ordenación de la finca.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el exponendo anterior fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre el PROMOTOR y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2006, al objeto de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,18 m²/m².*

TERCERO.- *Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (en adelante, TRLSRM) el PROMOTOR se obligó frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en virtud de la Estipulación Sexta del referido Convenio Urbanístico a ejecutar proyectos de ejecución de dotaciones urbanísticas municipales por importe de 2.000.000,00 euros, debiendo ser los mismos objeto de aprobación municipal.*

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos del PROMOTOR, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elabore aquél, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene previsto realizar obras de mejora y ampliación del Cementerio Municipal. Como Anexo III se adjunta Proyecto de Obras de “Mejora y Ampliación del Cementerio Municipal”.*

QUINTO.- *Que siendo voluntad del PROMOTOR colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de dicho proyecto; aprovechando para ello el cauce abierto en la referida Estipulación Sexta del Convenio Urbanístico suscrito en su día por las partes, se hace preciso un nuevo Convenio complementario del ya existente, por el que se establezcan las principales directrices a seguir por los convenientes.*

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el exponendo tercero del presente Convenio, las obras de mejora y ampliación del Cementerio Municipal, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que

SEGUNDA.- La obra proyectada habrá de estar ejecutada en su totalidad en un plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

El plazo de garantía del trabajo será de doce meses, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- El PROMOTOR se obliga a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.

Se adjunta como Anexo IV dicha póliza.

CUARTA.- El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate en la obra, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

QUINTA.- Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, el PROMOTOR constituye aval bancario que se prestará a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, por importe de 16.576,084 euros en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra. El aval contará con un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que la obra municipal haya sido recepcionada, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del aval.

SEXTA.- Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGMO de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Sectorizado Residencial o, bien, la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en la Estipulación Segunda del Convenio Urbanístico suscrito por las partes, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a restituirle, sin intereses, el importe de 414.402,10 euros -equivalente a la valoración de la obra a realizar por el interesado, conforme presupuesto del Proyecto de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento del PROMOTOR, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no habrá de restituir a aquél cantidad alguna.

SÉPTIMA.- El PROMOTOR se obliga a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo, en el plazo de un mes desde su firma.

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.

NOVENA.- El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.

DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio Urbanístico es complementario del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2006 que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente.*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P., asistentes a la sesión, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

3.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE ÁTICOS E INCREMENTO DE LA ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE EN EL SUELO URBANO.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Puerto Lumbreras promovido por este Ayuntamiento para la autorización de áticos e incremento de altura máxima edificable en el Suelo Urbano de Puerto Lumbreras, con base en el Proyecto de Modificación realizado por D^a. Inmaculada García Campos, Arquitecto municipal, y D. Juan Gabriel Lizán García, Ingeniero de Obras Públicas.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de junio de 2006, ha sido aprobado inicialmente dicho Proyecto y sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM nº 152, de 4 de julio de 2006).

Visto que dicho acuerdo ha sido publicado en dos de los diarios de mayor tirada regional.

Visto que no se ha presentado reclamación alguna al Proyecto durante el plazo de exposición pública mencionado.

Por lo expuesto, en consideración a lo establecido en los artículos 22.2 c) y 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad las prescripciones del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la autorización de áticos e incremento de altura máxima edificable en el Suelo Urbano de Puerto Lumbreras.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación definitiva.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. asistentes a la sesión, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

4.- APROBAR LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITO EN AVENIDA REGIÓN MURCIANA, S/N.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos celebrada en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que la concentración estratégica, geográfica y sectorial de los principales servicios municipales permite a la Administración pública mejorar progresivamente la calidad y el impacto de la ayuda y atención a la ciudadanía.

Visto el proyecto del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de concentrar en torno a la Plaza de la Constitución de la localidad las dependencias municipales que albergan los principales servicios públicos, entre ellos el denominado Informajoven, que presta un servicio permanente de información, asesoramiento y documentación a los jóvenes del municipio –y a aquellos otros que nos visitan- sobre los temas y asuntos que afectan a su vida cotidiana, sirviendo a sus propósitos personales y favoreciendo su acceso a las diferentes oportunidades sociales.

Visto que el referido Informajoven se ubica actualmente en un local en planta baja de titularidad municipal, sito en la avenida de la Región de Murcia, s/n de Puerto Lumbreras, con fachada a tres calles: Lorca, Juan José Delgado y avenida de la Región de Murcia.

Visto que en la Plaza de la Constitución de Puerto Lumbreras, concretamente en el número 11, se sitúa un inmueble, de planta baja más una altura, propiedad de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), que resulta a todas luces idóneo para albergar las nuevas instalaciones del mencionado Informajoven, conforme la proyecto municipal.

Visto que es voluntad de la CAM colaborar con la Administración local en la consecución de su objetivo de concentración, habiendo manifestado su voluntad de enajenar a este Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el referido inmueble de su propiedad, si bien exclusivamente mediante permuta con otro inmueble de titularidad municipal de un valor similar al de su propiedad, dado que no existe por su parte intención de reducir sustancialmente el valor de su propiedad inmobiliaria.

Considerando que los bienes de dominio público no pueden ser enajenados ni, en consecuencia, permutados, sin ser previamente desafectados, mediante la tramitación del correspondiente expediente de alteración de la calificación jurídica de los mismos, según lo dispuesto en el art. 109 en relación con el 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio; así como a la vista de lo preceptuado en el art. 132 de la Constitución y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, acerca de la necesidad de tramitación de expediente para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, con necesidad de trámite de información pública por plazo de un mes.

Por lo expuesto procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente de alteración de calificación jurídica de la propiedad de este Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que a continuación se describe:

“Local en planta baja sito en la avenida de la Región de Murcia, s/n de Puerto Lumbreras, en Suelo Urbano Consolidado, de cabida 177,44 m², con fachada a tres calles: calle Lorca, calle Juan José Delgado y avenida de la Región de Murcia, actualmente destinado a albergar el denominado servicio público Informajoven”.

SEGUNDO.- Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en las citadas disposiciones, la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, abriéndose así un período de información pública durante un mes.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. asistentes a la sesión, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

5.- APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS: PASARELAS URBANAS, RIBERAS Y ÁREAS ADYACENTES”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales de fecha

“Visto el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra “Acondicionamiento de Espacios Públicos: Pasarelas Urbanas, Riberas y Áreas Adyacentes”, firmado por el Arquitecto D. Martín Lejárraga, con un presupuesto de 864.502,00 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el proyecto técnico de la obra “Acondicionamiento de Espacios Públicos: Pasarelas Urbanas, Riberas y Áreas Adyacentes”, con un presupuesto de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS EUROS (864.502,00 €), IVA incluido.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P., asistentes a la sesión, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y personal celebrada en sesión de fecha 24 de julio de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que se ha incoado expediente de contratación, para la adjudicación mediante concurso de la obra “Ampliación de Colegio Juan Antonio López Alcaraz”, con base en el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por la Arquitecto, D^a. Begoña Ferrer Prior, con un presupuesto de total de 408.760,00 €.

Visto que esta inversión cuenta con la financiación parcial de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de una subvención de 298.166,40 €, aprobada en el Convenio de Colaboración para llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en los colegios públicos del municipio, suscrito el 9 de diciembre de 2005.

Visto que, atendidas las limitaciones del actual Presupuesto Municipal, interesa al Ayuntamiento la financiación plurianual del gasto correspondiente a este proyecto, siendo conveniente la siguiente distribución de créditos:

- Año 2006: 234.333,83 €.
- Año 2007: 174.426,17 €.

Visto que se ha ejecutado el replanteo del Proyecto de obras, comprobado la realidad geométrica de las mismas y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución, y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto que se han incorporado al expediente los informes de Secretaría e Intervención.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 49,67 y 69 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio; artículo 174. 2,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, de la obra “Ampliación de Colegio Juan Antonio López Alcaraz”, con un precio tipo de 408.760,00 €, a la baja, y un plazo de ejecución de 9 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (408.760,00 €), coste previsto del contrato de obras de ampliación del Colegio Público Juan Antonio López Alcaraz, que será con cargo a las siguientes anualidades presupuestarias:

ANUALIDAD	GASTO IMPUTABLE
2006	234.333,83 €
2007	174.426,17 €

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del año 2007 un crédito de 174.426,17 €, correspondiente al gasto imputable a dicha anualidad según lo aprobado en el apartado Primero de este acuerdo, sin perjuicio de la posible imputación al gasto autorizado de las subvenciones o aportaciones que con este mismo objeto obtenga el Ayuntamiento de cualquier organismo público o ente privado.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará según lo establecido en el Pliego de condiciones aprobado, e insertar el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; estableciéndose un plazo de 26 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio, para la presentación de ofertas.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los 9 Ediles del P.P. asistentes a la sesión, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

7.- APROBAR EL CONVENIO URBANISTICO CON LA MERCANTIL REVERTE INVERSIONES, S.L.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

D.^a ELISA MARTINEZ LOPEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2006, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR SAE-1.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2006.

Visto el informe de la Arquitecto, Dña. Inmaculada García Campos, arquitecto colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de fecha 07 de agosto de 2006, sobre la necesidad de aumentar el Suelo Urbanizable Sectorizado Actividad Económica denominado SAE-1, según la Aprobación Provisional del PGMO.

Por lo expuesto, al Pleno propongo, para su aprobación si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de marzo de 2006, en los términos expresados en el Informe Técnico de 07 de agosto de 2006, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras la introducción de la citada modificación en el documento de Aprobación Provisional.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. asistentes a la sesión, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos, con la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, dado en Puerto Lumbreras a 6 de septiembre de 2006.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D.ª ELISA MARTINEZ LOPEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2006, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBAR LA PRIMERA ADDENDA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA MERCANTIL VAL LUMBRERAS, S.L. SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2006.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la Primera Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil VAL LUMBRERAS, S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la Primera Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil VAL LUMBRERAS, S.L.”, cuyo contenido es el siguiente:

“I ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA SOCIEDAD VAL LUMBRERAS, S.L.

En Puerto Lumbreras, a de 2006

REUNIDOS:

De una parte, Don José María Parra Pérez, Alcalde – Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (PD. Decreto 02/08/2006), que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha

De otra parte, Don Juan Millán Franco, mayor de edad, con D.N.I. 23.207.898-R, actuando en nombre y representación de la mercantil VAL LUMBRERAS, S.L., con

CIF B-30.927.931, con domicilio en calle Orfeón Fernández Caballero, de Puerto Lumbreras, en adelante PROMOTOR.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que el PROMOTOR es titular en pleno dominio de una finca con referencia catastral 3003301500180000FE, localizada en el polígono 15, parcela 108, en el Paraje de Peña Blanca, del término municipal de Puerto Lumbreras. Según reciente medición, la superficie de la finca es de 72.384,00 m².*

Se adjunta como Anexo I plano de ordenación de la finca.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGMO de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el Exponendo Primero fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre el PROMOTOR y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2006, al objeto de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,30 m²/m².*

TERCERO.- *Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (en adelante, TRLSRM), el PROMOTOR se obligó frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en virtud de la Estipulación Quinta del referido Convenio Urbanístico a ejecutar obras de rehabilitación y reforma de un local social municipal sito en La Ermita del Esparragal, según el proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 120.000,00 €.*

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos del PROMOTOR, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elabore aquél, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- *Que, igualmente, el PROMOTOR se obliga en virtud de la Estipulación Cuarta del Convenio Urbanístico, como compensación y participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística municipal desarrollada en orden a la sectorización de los terrenos descritos en el Exponendo Primero, a ejecutar las obras de acondicionamiento de un inmueble municipal sito en*

la calle Camino Real s/n, según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, cuyo presupuesto estimado se cifra en 200.000,00 €.

QUINTO.- Que siendo voluntad del PROMOTOR colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de los proyectos anteriormente citados, aprovechando para ello el cauce abierto en las referidas Estipulación Cuarta y Quinta del Convenio Urbanístico suscrito en su día por las partes, se hace preciso un nuevo Convenio complementario del ya existente, por el que se establezcan las principales directrices a seguir por los convenientes.

En virtud de lo expuesto, **ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el Exponendo Tercero del presente Convenio, las obras de rehabilitación y reforma del local social de uso municipal sito en La Ermita del Esparragal, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Se adjunta como Anexo II el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra “Reforma de Centro Social en La Ermita del Esparragal”.

SEGUNDA.- La obra a que se refiere la Estipulación anterior habrá de estar ejecutada en su totalidad el 28 de febrero de 2007. El plazo de garantía del trabajo será de doce meses, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el Exponendo Cuarto del presente Convenio, las obras de acondicionamiento del inmueble municipal sito en la C/ Camino Real s/n, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Se adjunta como Anexo III el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra “Adecuación de local municipal para actividades socioculturales, en C/ Camino Real”.

CUARTA.- *La obra a que se refiere la Estipulación anterior deberá estar ejecutada en su totalidad en un plazo máximo de SEIS meses, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.*

El plazo de garantía del trabajo será de doce meses, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

QUINTA.- *El PROMOTOR se obliga a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.*

Se adjunta como Anexo IV dicha póliza.

SEXTA.- *El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate en las obras, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.*

SÉPTIMA.- *Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, el PROMOTOR constituirá avales bancarios, que se prestarán a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, por los siguientes importes:*

-4.800,00 euros, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra de acondicionamiento del local social municipal de La Ermita del Esparragal.

-8.000,00 euros, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra de acondicionamiento del inmueble municipal sito en la C/ Camino Real.

Los avales tendrán un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que la obra municipal haya sido recepcionada, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del aval.

OCTAVA.- *Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGMO de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Sectorizado Residencial o, bien, la clasificación no se*

efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en el Convenio Urbanístico suscrito por las partes, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a restituirle, sin intereses, los importes de 120.000 y 200.000 euros -equivalentes a la valoración de las obras a realizar por el interesado, conforme presupuesto de los Proyectos de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento del PROMOTOR, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no habrá de restituir a aquél cantidad alguna.

NOVENA.- *El PROMOTOR se obliga a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo, en el plazo de un mes desde su firma.*

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

DÉCIMA.- *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

DÉCIMO-PRIMERA.- *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.*

DÉCIMO-SEGUNDA.- *El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.*

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio Urbanístico es complementario del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2006 que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente.*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. asistentes a la sesión, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo en los términos expuestos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, dado en Puerto Lumbreras a 6 de septiembre de 2006.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

VAL-LUMBRERAS, S.L.
C/ Orfeón Fernández Caballero, 53
PUERTO LUMBRERAS

NOTIFICACION

D^a ELISA MARTINEZ LOPEZ Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por medio de la presente pongo en su conocimiento el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de agosto de 2006, que literalmente le transcribo:

2.- APROBAR LA PRIMERA ADDENDA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA MERCANTIL VAL LUMBRERAS, S.L. SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2006.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la Primera Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil VAL LUMBRERAS, S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la Primera Addenda al Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil VAL LUMBRERAS, S.L.”, cuyo contenido es el siguiente:

“I ADDENDA AL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA SOCIEDAD VAL LUMBRERAS, S.L.

En Puerto Lumbreras, a de 2006

REUNIDOS:

De una parte, Don José María Parra Pérez, Alcalde – Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (PD. Decreto 02/08/2006), que actúa en nombre y

representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha

De otra parte, Don Juan Millán Franco, mayor de edad, con D.N.I. 23.207.898-R, actuando en nombre y representación de la mercantil VAL LUMBRERAS, S.L., con CIF B-30.927.931, con domicilio en calle Orfeón Fernández Caballero, de Puerto Lumbreras, en adelante PROMOTOR.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que el PROMOTOR es titular en pleno dominio de una finca con referencia catastral 3003301500180000FE, localizada en el polígono 15, parcela 108, en el Paraje de Peña Blanca, del término municipal de Puerto Lumbreras. Según reciente medición, la superficie de la finca es de 72.384,00 m².*

Se adjunta como Anexo I plano de ordenación de la finca.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGM de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el Exponendo Primero fueron objeto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión entre el PROMOTOR y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2006, al objeto de proceder a su sectorización como Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, con un aprovechamiento global de referencia de 0,30 m²/m².*

TERCERO.- *Que como prestación complementaria, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 172.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (en adelante, TRLSRM), el PROMOTOR se obligó frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en virtud de la Estipulación Quinta del referido Convenio Urbanístico a ejecutar obras de rehabilitación y reforma de un local social municipal sito en La Ermita del Esparragal, según el proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 120.000,00 €.*

Concretamente, dicho compromiso debe hacerse constar como carga propia del Sector imputable a los derechos del PROMOTOR, tanto en el Plan Parcial, como en el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación que en su día elabore aquél, constituyendo una determinación de los mismos.

CUARTO.- *Que, igualmente, el PROMOTOR se obliga en virtud de la Estipulación Cuarta del Convenio Urbanístico, como compensación y participación de*

la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística municipal desarrollada en orden a la sectorización de los terrenos descritos en el Exponendo Primero, a ejecutar las obras de acondicionamiento de un inmueble municipal sito en la calle Camino Real s/n, según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, cuyo presupuesto estimado se cifra en 200.000,00 €.

QUINTO.- Que siendo voluntad del PROMOTOR colaborar con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la ejecución de los proyectos anteriormente citados, aprovechando para ello el cauce abierto en las referidas Estipulación Cuarta y Quinta del Convenio Urbanístico suscrito en su día por las partes, se hace preciso un nuevo Convenio complementario del ya existente, por el que se establezcan las principales directrices a seguir por los convenientes.

En virtud de lo expuesto, **ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el art. 158 del TRLSRM, y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el Exponendo Tercero del presente Convenio, las obras de rehabilitación y reforma del local social de uso municipal sito en La Ermita del Esparragal, con estricta sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Se adjunta como Anexo II el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra “Reforma de Centro Social en La Ermita del Esparragal”.

SEGUNDA.- La obra a que se refiere la Estipulación anterior habrá de estar ejecutada en su totalidad el 28 de febrero de 2007.

El plazo de garantía del trabajo será de doce meses, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

TERCERA.- El PROMOTOR se obliga a ejecutar, con cargo a la prestación complementaria referida en el Exponendo Cuarto del presente Convenio, las obras de acondicionamiento del inmueble municipal sito en la C/ Camino Real s/n, con estricta

sujeción al Proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, previo informe de los servicios técnicos municipales.

De igual modo el PROMOTOR ejecutará a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las obras y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Se adjunta como Anexo III el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra “Adecuación de local municipal para actividades socioculturales, en C/ Camino Real”.

CUARTA.- *La obra a que se refiere la Estipulación anterior deberá estar ejecutada en su totalidad en un plazo máximo de SEIS meses, contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.*

El plazo de garantía del trabajo será de doce meses, desde el día de la recepción de la obra por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Durante dicho tiempo el PROMOTOR será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

QUINTA.- *El PROMOTOR se obliga a suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de las obras objeto del presente Convenio complementario.*

Se adjunta como Anexo IV dicha póliza.

SEXTA.- *El PROMOTOR se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que contrate en las obras, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.*

SÉPTIMA.- *Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio, el PROMOTOR constituirá avales bancarios, que se prestarán a favor del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el plazo de una semana contada desde la suscripción del presente documento, por los siguientes importes:*

-4.800,00 euros, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra de acondicionamiento del local social municipal de La Ermita del Esparragal.

-8.000,00 euros, en que se estima el 4% del presupuesto de ejecución de la obra de acondicionamiento del inmueble municipal sito en la C/ Camino Real.

Los avales tendrán un plazo de caducidad de 12 meses. El transcurso de dicho período sin que la obra municipal haya sido recepcionada, facultará al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del aval.

OCTAVA.- Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGM de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como Sector de Suelo Sectorizado Residencial o, bien, la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en el Convenio Urbanístico suscrito por las partes, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio, en cuyo caso el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estará obligado a restituirle, sin intereses, los importes de 120.000 y 200.000 euros -equivalentes a la valoración de las obras a realizar por el interesado, conforme presupuesto de los Proyectos de Ejecución-, en plazo de seis meses desde que se notifique la correspondiente comunicación fehaciente a la Administración de la voluntad de resolución.

Para el caso de que tales circunstancias fueran consecuencia del desistimiento del PROMOTOR, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no habrá de restituir a aquél cantidad alguna.

NOVENA.- El PROMOTOR se obliga a solicitar y obtener inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo, en el plazo de un mes desde su firma.

En caso de enajenación de la totalidad o de parte de la propiedad a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, la persona o personas físicas o jurídicas que adquieran la finca o fincas referidas vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquél, conforme a lo que determina el art. 21 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; así el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.

DÉCIMO-PRIMERA.- El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGM de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 del TRLSRM.

DÉCIMO-SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2004.

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio Urbanístico es complementario del aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 13 de julio de 2006 que conserva su validez y eficacia salvo en lo que se contradiga con éste más reciente.*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por triplicado ejemplar de idénticos efectos en la ciudad y fechas al principio indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. asistentes a la sesión, adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo en los términos expuestos.

“ Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de REPOSICIÓN ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante el Juzgado de lo Contencioso que corresponda, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y en los artículos 9 a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Puerto Lumbreras a 6 de septiembre de 2006.

LA SECRETARIA GENERAL,

